



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

F U N D A M E N T O S

El gas, petróleo y otros minerales, generan a nuestra provincia importantes divisas que se traducen en regalías que el Gobierno Federal gira periódicamente al Estado Provincial.

Estos fondos, su utilización y administración, deben tener un único destino, así como lo establece la Constitución Provincial en la Sección Novena de Política Financiera, sobre el Tesoro Provincial, artículo 93 "Las regalías constituyen fondos especiales que deben ser progresivamente utilizados para obras específicas del sector y para generar actividades sustitutivas del recurso".

Sabido es que los recursos no renovables cuentan con un período finito para su explotación. Partiendo de esta verdad debemos derivarlos a afianzar con ellos las potencialidades de los recursos renovables.

Por ello:

AUTOR: Sigifredo Ibañez

FIRMANTES: Miguel A. Piche González, Javier Alejandro Iud



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, Coordinación y de la Fiscalía de Estado, que vemos con agrado la gestión realizada a efectos de acceder a la totalidad de los recursos por Regalías Hidrocarburíferas que erróneamente fueron liquidadas a nuestra provincia en el año 1992.

Artículo 2°.- Que los montos producidos del recálculo de las regalías mal liquidadas correspondientes al período comprendido entre 1980 - 1991 no integren el Fondo Fiduciario Hidrocarburífero -ley n° 3322- y se destinen a efectuar una reformulación y reconversión de los sistemas productivos como también la búsqueda de nuevas alternativas y valorización de la producción para adecuarse a las exigencias de nuevos nichos de demanda, competitividad, calidad, etcétera.

Artículo 3°.- De forma.